

D I E G O G E R A R D O P A R E D E S P I Z A R R O
MESA DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y SOCIALES DE CALI
ABOGADOS

SEÑORA DOCTORA
DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: OLGA MARIA HURTADO DE RAMIREZ
(CEDENTE)- IC PREFABRICADOS
DEMANDADO: EDIER GONZALES BUSTAMANTE Y OTRA
RAD: 76-001-31-03-001-2001-00331-01

En mi calidad de apoderado dentro del asunto de la referencia, a usted manifiesto con el debido y acostumbrado respeto que interpongo recurso de reposición frente al auto N 438 del 28 de agosto del 2020 mediante el cual se concede la apelación ante el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD DE CALI** en el efecto devolutivo para que la alzada se conceda en el efecto suspensivo, y en este orden de ideas sea concordante el resuelve del auto recurrido con nuestro ordenamiento procesal y en concreto con el art 323 #1 ya que por ser lo apelado la sentencia su despacho pierde competencia en el asunto que nos ocupa hasta que se notifique el auto de obediencia a lo resuelto por el superior conservando como es lógico y legal la competencia de todo lo relacionado con las medidas cautelares.

Así las cosas, señora juez sírvase reponer para revocar el numeral 1 del auto 438 y conceder la apelación en el efecto suspensivo

De la Señor Juez, con todo respeto,

atentamente



DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO
Cc # 16.445.149 de Yumbo (v)
Tp # 25.710 del C S de la J